



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el 18 de octubre 2023, 14 y 24 de noviembre de 2023, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación garciagomezbuga@gmail.com. Para proveer. **Diciembre 01 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2643

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: María Cruz Tigreros López

Demandada: Claudia Henao

Rad. No.: 761114003003-**2022-00039**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 35, 36 y 37 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

Ahora bien, tenemos dentro del proceso de la referencia que el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en favor del proceso. Una vez revisado el Portal Transaccional del Banco Agrario, por ser procedente, se ordenará la entrega para su cancelación los títulos de depósito judicial que están pendientes por entrega, al abogado Dr. **HERMES DAVID GARCIA MILLAN** identificado con C.C. No. **1.115.068.058** en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante MARIA CRUZ TIGREROS LOPEZ, por encontrarse autorizado¹.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **MARÍA CRUZ TIGREROS LÓPEZ** en contra de **CLAUDIA HENAO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR el embargo de los honorarios que devenga la demandada **CLAUDIA HENAO** con C.C. No. **66.656.365**, por concepto de honorarios, de un contrato laboral o prestación de servicios que tiene suscrito con **LA**

¹ Anexo 9 del expediente digital.



**ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – AGESOC
FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA.**

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – AGESOC –, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 418 de fecha 17 de marzo de 2023**, enviado el 21 de marzo de 2023 (anexo 20 del expediente digital).

CUARTO: CANCELAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre de **CLAUDIA MILENA HENAO ROJAS** identificada con C.C. No. **66.656.365**, en los establecimientos bancarios: **BANCO DE BOGOTÁ** en la cuenta de ahorros a su nombre No. 188274724, **BANCO DAVIVIENDA** en la cuenta de ahorros a su nombre No. 647036074 y **DAVIPLATA** en la cuenta a su nombre No. 117069303.

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a las entidades antes referidas, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 1253 de fecha 15 de agosto de 2023** (anexo 26 del expediente digital).

SEXTO: ENTREGAR los títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, al abogado **Dr. HERMES DAVID GARCIA MILLAN** identificado con C.C. No. **1.115.068.058** en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante MARIA CRUZ TIGREROS LOPEZ, por encontrarse autorizado (Anexo 09 del expediente digital del 22 de febrero de 2023) para recibir el pago de los siguientes títulos de depósito judicial:

Número del Título	Documento Demandante	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
4697700000 75351	38865643	17/04/2023	NO APLICA	\$ 472.723,00
4697700000 75877	38865643	15/05/2023	NO APLICA	\$ 472.723,00
4697700000 76330	38865643	08/06/2023	NO APLICA	\$ 472.723,00
4697700000 76954	38865643	12/07/2023	NO APLICA	\$ 472.723,00
4697700000 78196	38865643	12/09/2023	NO APLICA	\$ 471.602,00
4697700000 78789	38865643	11/10/2023	NO APLICA	\$ 471.602,00
4697700000 79330	38865643	14/11/2023	NO APLICA	\$ 471.602,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 3.305.698,00**

SÉPTIMO: INFORMAR a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificado según presentación del documento de identificación como



beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

OCTAVO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

NOVENO: ENTREGAR LOS TITULOS VALORES base de la ejecución a la parte demandada con sus correspondientes anotaciones de pago total de la obligación, por parte del demandante **MARÍA CRUZ TIGREROS LÓPEZ**

DÉCIMO: ORDENAR el archivo del expediente DIGITAL previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 136.

El anterior auto se notifica hoy
4 de diciembre de 2023 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b7783b6b98a2fd91a4f0f0ff4e340ea2274d7e1dfdd0333044609455e481b8**

Documento generado en 01/12/2023 09:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>